mencionado Decreto 3186/1968, serán remitidas al Servicio Central de Suministros a través de la Secretaría de la Junta de Compras del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se regulan los traslados de expedientes académicos o las 20517 Universidades de Madrid.

Universidades de Madrid.

Ilmo. Sr.: La creación de la Universidad de Alcalá de Henares por el Real Decreto 1502/1977, de 10 de junio, ha venido, de una parte, a modificar sustancialmente las circunstancias que impulsaron a adoptar las medidas contenidas en la-Orden de 17 de julio de 1975 sobre traslados de expedientes de alumnos procedentes de otros distritos universitarios a las Universidades de Madrid, y, de otra, a incrementar las posibilidades de una mayor calidad de la enseñanza en los Centros universitarios existentes, al permitir una distribución del alumnado que mejora la relación Profesor-alumno actualmente en vigor, todo lo cual aconseja la necesidad de regular cuanto se refiere a traslados de expedientes y entre las Universidades de Madrid, si bien esta regulación habrá de ser con carácter provisional hasta tanto, al amparo de la futura Ley de autonomía universitaria, se determinen los criterios de selectividad del alumnado, así como los de desdoblamiento de Centros cuando los existentes vean desbordadas sus posibilidades docentes por el número de alumnos pertenecientes a los mismos; por todo ello, de conformidad con los Rectorados respectivos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos procedentes de otros distritos universitarios que deseen iniciar o continuar sus estudios en Facultades de la continuar en la continuar

Madrid, sólo podrán formular la petición de traslado de su expediente a la Universidad Complutense cuando se trate de enseñanzas impartidas exclusivamente en la misma. En los restantes casos deberán dirigir sus peticiones a la Universidad Autónoma de Madrid o a la de Alcalá de Henares.

2º Las Universidades Autónoma de Madrid y de Alcalá de Henares decidirán respecto a las peticiones de traslado en función de la capacidad de sus Centros respectivos y de las causas de traslado debidamente justificadas.

3º Los alumnos que hubieren superado las pruebas de acceso a las Universidades Autónoma de Madrid, Politécnica de Madrid y de Alcalá de Henares sólo podrán solicitar el traslado de su expediente a la Universidad Complutense de Madrid cuando deseen seguir sus estudios en Centros existentes exclusivamente en la misma, o cuando hubieran terminado el Bachillerato o seguido el C.O.U. en Centros dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid adscritos a Institutos de Bachillerato dependientes de aquella Universidad.

4º Previo acuerdo entre las Juntas de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Alcalá de Henares, cuando en determinados Centros de alguna de ellas el número de alumnos exceda del máximo tolerable para impartir las enseñanzas con un adecuado nivel de calidad, podrá disponerse la matriculación obligatoria de un determinado número de alumnos en el Centro correspondiente de la otra Universidad.

La determinación de los alumnos afectados por dicho acuer-do se efectuará conforme a criterios establecidos de antemano con absoluta objetividad. Estos criterios deberán ser aprobados por las Juntas de Gobierno de las dos Universidades a propues-ta de la Junta de la Facultad afectada por la insuficiencia de capacidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de julio de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Pro-

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. E INSTRUCCION

CHANTADA

El Juzgado de Primera Instancia de Chantada anuncia la incoación de expe-diente para declarar fallecido a Severino Fernández García, hijo de José y Consue-lo, desaparecido durante la guerra civil

Chantada, 16 de julio de 1979.—El Secretario.—5.563-C.

1.ª 21-8-1979

JUZGADOS DE DISTRITO

TORDESILLAS

El señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid) en providencia dictada en el juicio de faltas número 85 de 1979, sobre imprudencia con daños contra Juan Matías Mateos González; por la presente se cita al perjudicado, don Norberto Anture dos Reis, de treinta y cinco años, casado, operario, natural de Guarda (Portugal) casado, operario, natural de Guarda (Portugal), en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y tasación de daños de su vehículo 4368-JU-78. Bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hava lugar haya lugar.

Tordesillas, 9 de agosto de 1979.-19.907-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas (Vallado-

lid); en providencia dictada en el juicio de faltas número 25/79, sobre imprudencia con daños, contra doña María José Oliva Bueno Núñez; por la presente se cita al perjudicado, don Joaquín Baptista Rodrigues de Calvalho, en ignorado paradero, para que el día veintisiete de septiembre próximo, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado para celebración del juicio indicado, como perjudicado; apercitido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al anteriormente indicado y para inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Tordesillas a catorce de agosto de mil nove-

desillas a catorce de agosto de mil nove-cientos setenta y nueve.—10.908-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a eontar desde el dla de la publicación del anuncio en este periódico dicial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargúndose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ONERVA GRANBERG, Pirjo; hija de Oiva y de Irma, de treinta y un años, soltera, sus labores, natural de Vihiti (Finlandia), sin domicilio fijo, aunque úl-

timamente residió en La Orotava (Tenerife); procesada en sumario número 53 de 1978 por lesiones; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—(1.903.)

GALAN TAENGUA, Carlos; hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Paterna (Valencial), soltero, camarero, nacido el 22 de mayo de 1969, estatura 1,670 mm., pelo castaño, ceja: al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial y sin ninguna seña particular visible, domiciliado últimamente en Melilla; procesado en causa número 204/79 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán I de la Legión, en Melilla.—(1.908.) Melilla.—(1.909.)

SANTOS ORTEGA, Francisco; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Granada, camarero, de veinticuatro años, 185 centímetros de altura, 61 kilos de peso, domiciliado últimamente en Marqués de Barbará, 33, 1.º, 1.º, y en San Jerónimo, número 30, 3.º, 1.º, de Barcelona; procesado en causa número 45-IV-77 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería «Jaén número 25», de Barcelona.—(1.908.) lona.—(1.908.)

Juzgados civiles

SAZ CANCELLER, Julián; hijo de Julián y Rosa, de diecisiete años, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Besoya, 38, colonia de Pan Bendito,